

Domicilio: José Antonio, número 6.
Titular: María Victoria Molina Ruiz (Esclavas de María Inmaculada Niña).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, número 6. Se extingue el Centro de Enseñanza Primaria de la Graduada «Divina Infanta», del que dependía dicho Centro.

Debe poner:

Provincia: Almería.
Municipio: Dalías. Localidad: El Ejido.
Denominación: «Divina Infanta».
Domicilio: José Antonio, número 6.
Titular: María Victoria Ruiz (Esclavas de María Inmaculada Niña).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares constituido por un edificio situado en la calle José Antonio número 6. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Graduada «Divina Infanta», del que dependía dicho Centro.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se determinan las directrices que han de seguir los Planes de Estudios de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.

De conformidad con la Ley General de Educación, artículo 17.1, corresponde a las Universidades la elaboración de sus Planes de Estudios, de acuerdo con las directrices marcadas por el Ministerio de Educación y Ciencia. Unas directrices de carácter general han sido ya fijadas en la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» 230, de 25 del mismo mes). Procede ahora que se concreten dichas directrices en relación con las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales. Por ello, oída la Junta Nacional de Universidades,

Esta Dirección General ha resuelto establecer las normas siguientes:

- 1.º El primer ciclo, de enseñanzas básicas y de tres años de duración, será común para todos los alumnos.
- 2.º Para pasar al segundo ciclo será indispensable tener aprobadas todas las materias correspondientes al primero; sin embargo, se podrán proponer, si se estima necesario, requisitos adicionales, siempre que se exijan por igual a los alumnos propios y a los procedentes de otras Facultades, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias.
- 3.º Al término del segundo ciclo los alumnos que hubieran aprobado las asignaturas que se indican en la presente Resolución obtendrán el título correspondiente de Licenciados.
- 4.º Las Universidades podrán establecer especialidades en la forma a que se refiere la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1972, apartado primero, letras c) y d).
- 5.º Al proponer los proyectos de Planes de Estudios se indicarán la duración y el horario de las asignaturas, teniendo en cuenta que el horario semanal por curso no deberá exceder de veinticinco horas, incluyendo las lecciones teóricas, las prácticas y los seminarios obligatorios.
- 6.º Se distribuirán las materias aquí señaladas, teniendo en cuenta que los alumnos no deberán cursar más de seis disciplinas a la vez. Cuando una de las materias antes aludida diere origen a varias disciplinas, será de aplicación en los traslados la norma de que todas las de una misma materia han de ser aprobadas en la misma Universidad.
- 7.º Para el acceso al tercer ciclo los alumnos, además de tener aprobadas todas las materias obligatorias del segundo, deberán haber hecho al menos una especialidad y haber presentado una Memoria de Licenciatura sobre un tema libre en conexión con esa misma especialidad, o, si lo prefiere, rendir un examen de Licenciatura.
- 8.º Una vez aprobados los planes de estudios, las Universidades podrán proceder a su implantación gradual extinguiéndose de forma igualmente gradual los planes vigentes. Las Universidades determinarán lo procedente en lo que se refiere a la incorporación a los nuevos planes de estudios de los alumnos que hubiesen iniciado estudios conformes a los planes anteriores.
- 9.º Las materias obligatorias son las siguientes:

A) Enseñanzas de Ciencias Económicas.

Primer ciclo

Área de Economía Positiva.—Teoría Económica (Introducción, Microeconomía y Macroeconomía).

Área de Economía Descriptiva.—Estructura e Instituciones Económicas (mundial y de España).—Historia Económica (mundial y de España).

Área de Economía Normativa.—Política Económica (Introducción).—Hacienda Pública.

Área Jurídica y Social.—Derecho Civil (Introducción y Derecho Patrimonial).—Derecho Mercantil.—Teoría del Estado y los sistemas políticos contemporáneos.—Sistemas Fiscales.—Sociología general.

Otras asignaturas.—Contabilidad general.—Introducción a la Economía de la Empresa.—Matemáticas para Economistas.—Estadística Económica (Introducción y Estadística teórica).

Segundo ciclo.—Teoría Macroeconómica superior.—Econometría.—Política Económica (objetivos).—Política Económica Española.—Hacienda Pública.—Organización Económica Internacional.—Historias de las Doctrinas Económicas.—Derecho Administrativo Económico.—Sistema Financiero Español.

b) Enseñanzas de Ciencias Empresariales.

Primer ciclo

Contabilidad (Introducción; Contabilidad de Costes; Contabilidad Financiera y de Sociedades). Derecho (Introducción; derecho Mercantil). Economía de la Empresa (Introducción; organización y administración; estructura y política).—Estadística (Introducción; Estadística empresarial).—Historia Económica.—Matemáticas (análisis; Matemáticas empresariales).—Régimen Fiscal de la Empresa.—Sociología de la Empresa.—Teoría Económica (Introducción; Microeconomía y Macroeconomía).

En las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales las enseñanzas básicas que se impartan deberán ser de idéntica denominación y contenido que las del primer ciclo de Enseñanzas Empresariales, si bien en las mismas deberán impartirse además otras materias de profesionalización.

Segundo ciclo (Sección de Empresa general.—Análisis contable.—Análisis de Sistemas Empresariales (Programación y Cibernética de Dirección).—Derecho Administrativo Económico. Econometría de la Empresa.—Economía de la Empresa (Organización y Programación; Dimensión, Inversión y Financiación).—Matemática de las Operaciones Financieras y Análisis de Inversiones.—Política Económica de la Empresa.—Relaciones Laborales de la Empresa.—Sociología Industrial.

10. Los Rectorados deberán enviar las propuestas de planes de estudios a esta Dirección General de Universidades antes del 15 de septiembre del presente año, referidos únicamente a las actuales Secciones.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de julio de 1973 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial, de las Cooperativas que se relacionan.

Imos, Sras.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa «Virgen del Carmen», de Cambrencino (Cáceres).

Sociedad Cooperativa Promoción Agraria «Agropón», de Pontevedra.

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa Industrial de Construcciones Metálicas «Coinmetal», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Sociedad Cooperativa Panadera de Jaén, de Jaén.

Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Olcadia», de Ocaña (Toledo).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Roque», de Sanchidrián (Ávila).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Fernando», de Cáceres.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Maspalomas», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).